

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Decreto Regional*  
*Nro. 004-2007-GR-HVCA*

El Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, asimismo, el Artículo 22 de la norma legal antes citada precisa que el Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales; los actos administrativos que correspondan, son suscritos con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales

Que, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica debe propenderse a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos de Línea y demás dependencias del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, la Desconcentración de los Procesos Decisorios es uno de los principios generales que la Ley de Procedimiento Administrativo General ha determinado se observen y apliquen para el mejor accionar de la Administración Pública, siendo el objetivo fundamental la prestación eficiente y oportuna del servicio público. En términos operacionales consiste en la transferencia de las facultades de gestión y resolución hacia los niveles orgánicos de jerarquía inferior que conforman las entidades públicas, reservándose para los niveles de dirección las acciones que les son propias.

Que, los titulares de las entidades públicas y los funcionarios o directivos responsables de los niveles inmediato inferior que las integren son responsables de dar inicio o profundizar la desconcentración de funciones que involucran procesos decisorios que por su carácter rutinario interfieren con las competencias propiamente de dirección que les han sido asignadas, a saber la planificación, supervisión, coordinación, fiscalización, evaluación de resultados y la expedición de normas, básicamente.

Que, la Desconcentración de Procesos Decisorios goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad, dinamicidad, carácter permanente del proceso y



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Decreto Regional*

*Nro. 004-2007-GR-HVCA*

de la gradualidad en su aplicación, avanzando de lo simple a lo complejo; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de rigores propios que les señala la administración científica.

Que, en tal sentido es menester tener presente que el numeral 3) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Norma que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que, "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, (...)"

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura en concordancia con el numeral 10) del Artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 025-GR-HVCA/CR tiene la facultad, entre otros, de aprobar mediante Resoluciones Gerenciales los Expedientes Técnicos de los proyectos de inversión en infraestructura, y sus modificaciones durante la ejecución de los proyectos; lo que en algunos casos se ve imposibilitado en dar cumplimiento oportuno por razones del retardo que ocasiona la absolución de las observaciones por parte de los proyectistas y consultores a cargo de su elaboración, lo que como es lógico incide en el plazo de aprobación de Expedientes Técnicos y el consiguiente inicio de la inversión en ejecución de obras.

Que, por otro lado, se tiene que cada Gerencia Sub Regional tiene a su cargo los procesos de contratación de los consultores para la elaboración de los Expedientes Técnicos de las obras que se han de ejecutar en el ámbito de su provincia, dejando a cargo de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica la formulación de observaciones a que hubiera lugar, lo que resulta incongruente con los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad que debe primar en toda la administración pública.

Que, a la fecha ya existe como precedente de Desconcentración de los Procesos Decisorios a favor de las Unidades Ejecutoras 002: Tayacaja Churcampá y 003: Castrovirreyna - Huaytara, aquella llevada a cabo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 446-2006/GOB. REG-HVCA/PR, por la cual se les faculta realizar acciones administrativas en materia de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, entre otros, el Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones y, sus respectivas modificatorias, Conformar Comités Especiales y permanentes para la adquisición de bienes y servicios, Aprobar el Expediente Administrativo de Contratación, Aprobar las Bases Administrativas.

Que, siendo esto así, resulta procedente delegar a dichas Unidades Ejecutoras la facultad de aprobación de los Expedientes Técnicos de las obras a ser ejecutadas en el ámbito de su jurisdicción, máxime si este es un instrumento base sobre cuyo contenido se instrumentan las



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Decreto Regional*

*Nro. 004-2007-GR-HVCA*

acciones administrativas en materia de adquisiciones de Bienes y Servicios; y que ayudaría a simplificar el procedimiento administrativo y posterior inicio de la inversión en ejecución de obras

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales de fecha 01 de agosto del 2007, y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a favor de las Unidades Ejecutoras 002: Tayacaja Churcampá y Unidad Ejecutora 003: Castrovirreyna - Huaytará, la facultad de "Aprobar mediante Resoluciones Gerenciales los Expedientes Técnicos de las obras a ser ejecutadas en el ámbito de su jurisdicción y que dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública hayan sido declarados viables, hasta un monto de inversión equivalente a 290 UIT de los proyectos de inversión en infraestructura (educativa, salud, vial, pequeños sistemas de riego, entre otros), y sus modificaciones durante la ejecución de los proyectos, asumiendo con ello total responsabilidad sobre dichas acciones.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el acto resolutivo de aprobación de los Expedientes Técnicos que expida la Gerencia Sub Regional a cargo de cada Unidad Ejecutora deberá contar obligatoriamente con el visto bueno del Sub. Gerente de Infraestructura de la Unidad Ejecutora, y de ser el caso, del Gerente Sub. Regional y del Sub. Gerente de Infraestructura de la Unidad Operativa adscrita a la Unidad Ejecutora.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que las facultades delegadas por el presente Decreto, no impiden que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica independientemente pueda ejercerlas conforme a ley.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la Delegación de facultades señaladas en el Artículo 1° del presente Decreto, se lleva a cabo sin perjuicio del cumplimiento por parte de las Gerencias Sub Regionales de las atribuciones y funciones contempladas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la Gerencia Regional de Infraestructura estará a cargo del seguimiento y evaluación de la desconcentración del proceso decisorio, lo cual deberá llevar a cabo comparando los objetivos con los resultados, y analizando con sentido crítico las metas logradas, en función del crecimiento y desarrollo de la entidad, en el corto y mediano plazo, y en beneficio directo de la ciudadanía.



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Decreto Regional*  
*Nro. 004-2007-GR-HVCA*

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la implementación de acciones de fortalecimiento institucional en cada una de las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que éstas puedan desarrollar y ejercer las facultades delegadas adecuadamente.



ARTICULO 7°.- DISPONER que los actos resolutiveos que se expidan por delegación deban dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTICULO 8°.- DISPONER la apertura de un Libro Registro de Resoluciones Gerenciales Sub Regionales, el mismo que estará a cargo de cada Gerencia Sub Regional.

ARTICULO 9°.- DISPONER que, en un plazo no mayor a 5 días de expedidas, las Gerencias Sub Regionales deberán remitir al Despacho de la Presidencia Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Infraestructura copia de cada una de las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales que emita al amparo de la presente delegación de facultades, a efectos de que dichas Unidades Orgánicas en su condición de Superiores Jerárquicos puedan ejercer el privilegio del control posterior de dichos actos.

ARTICULO 10°.- ENCARGAR a las Unidades Ejecutoras 002: Tayacaja Churcampa y 003: Castrovirreyña - Huaytará, llevar a cabo las acciones de carácter administrativo que resulten necesarias para la correcta implementación de las facultades delegadas a través de la presente, en particular, la conformación de su respectivo Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos, el cual deberá estar conformado por no menos de 03 integrantes, bajo la presidencia del Sub Gerente de Infraestructura de la Unidad Ejecutora y con participación de un representante de la Unidad Operativa adscrita a ella.

ARTICULO 11°.- Modifíquese y/o Déjese en suspenso las disposiciones que se opongan al presente Decreto Regional.

Dado en Casa del Gobierno Regional de Huancavelica, al primer día del mes de agosto del año dos mil siete.



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**  
*Luis Federico Salas Guevara Schultz*  
**PRESIDENTE**